

¿QUÉ debes HACER... EN CASO DE... Como trabajador/a



...Accidente de trabajo?

Si se produce un accidente de trabajo

Acude al centro médico de la Mutua o el INSS*.

Una vez te hayan atendido en el Servicio médico de la Mutua puede pasar que:

- **No precisas baja laboral**
 - Te incorporas al trabajo
 - Te entregan el parte médico como justificante.
- **Que precises la baja laboral**
 - El médico te entregara dos partes de baja, uno para ti y otro para la empresa

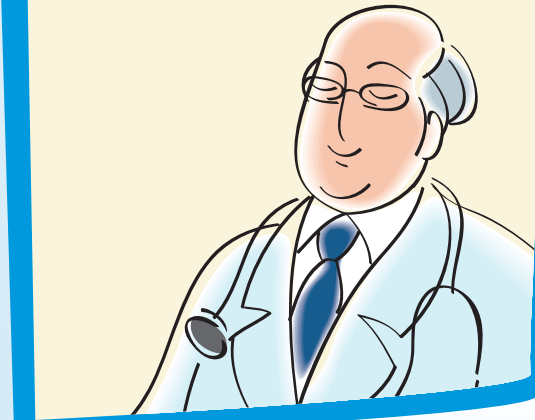


Si existe desacuerdo con la atención recibida por la Mutua, tu actuación debe ser:

- 1º- Ejercer tu derecho de rellenar la hoja de reclamaciones
- 2º- Presentar reclamación ante la Oficina Virtual de reclamaciones ante las Mutuas <http://www.ovrmatepss.es/virtual/>
- 3º- Acudir al médico de cabecera por si precisas la baja laboral.
- 4º- Inmediatamente después acude a CC.OO. y si es posible lleva la hoja de reclamaciones.

*La empresa debe tener concertadas las contingencias profesionales con una MUTUA o el INSS

Médico de cabecera



...Enfermedad profesional?

Que se reconozca como tal ¿Cómo?

Si te sientes mal y piensas que puede estar relacionado con el trabajo... primero infórmate bien y busca apoyo en tu Delegado de Prevención, y en Comisiones Obreras, en la Secretaría de Salud Laboral o en responsables de salud laboral de tu Federación.



...Acude informado a la Mutua,
Pueden pasar dos cosas:

a) Que la Mutua reconozca el origen profesional de la enfermedad, si ésta te impide trabajar, te darán un parte de baja, donde debe constar expresamente la enfermedad profesional de que se trate.

b) La Mutua te deniega la baja y te envía a la Seg. Social... **Entonces:**

- 1º- Manifiesta ante la Mutua que existe causa-efecto y rellena la **hoja de reclamaciones**.
- 2º- Acude a tu centro de salud a tu médico de cabecera e infórmale de la relación entre tu enfermedad o dolencia y el puesto de trabajo, para **que conste en tu "Historia Clínica"**.
- 3º- El médico puede darte la baja por Contingencias Comunes, con el **diagnóstico "Sospecha de Enfermedad Profesional"**.
- 4º- Este parte de baja será trasladado a la Inspección Médica y de ésta a la Unidad de Salud Laboral. Esta unidad lo reenviará a la Mutua con un informe, ésta puede aceptar la patología, y expedirá el **parte de baja por enfermedad profesional**.
- 5º- Inmediatamente **acude a CC.OO.** y si es posible lleva la hoja de reclamaciones.

¿Es lo mismo una **baja médica común** por contingencia común que una **baja por enfermedad profesional**? **NO**
¿POR QUÉ?

1.- Las prestaciones derivadas de contingencia común son inferiores a las prestaciones derivadas de contingencia profesional.

2.- Ten en cuenta que una baja médica por Incapacidad Temporal puede derivar en Incapacidad Permanente. Es importante determinar inicialmente si el hecho causante es de origen común o de origen profesional. La prestación es diferente.

3.- El servicio de prevención, teniendo en cuenta la evaluación de riesgos de tu puesto de trabajo y los efectos sobre la salud del trabajador, deberá adoptar las medidas preventivas necesarias para eliminar o minimizar los riesgos.